



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, veintisiete de febrero de dos mil siete.-----

-----**C O N S I D E R A N D O:**-----

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, el artículo 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 222 del Código Electoral del Distrito Federal, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción y que tiene a su cargo garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, se sujeten al principio de legalidad;-----

---III. Que de conformidad con lo precisado por el numeral 130 del Estatuto de Gobierno y 1º, párrafos primero y segundo, inciso f), del Código Electoral local, la organización del Tribunal Electoral, su

competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes, reiterando que las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal de la materia, son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad;-----

---IV. Que de conformidad con el artículo 3º, párrafo primero, del Código Electoral antes invocado, la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento;-----

---V. Que con base en tales disposiciones el veintiséis de diciembre de dos mil seis, fueron designados los ciudadanos Miguel Covián Andrade, Alejandro Delint García, Armando Ismael Maitret Hernández, Adolfo Riva Palacio Neri y Darío Velasco Gutiérrez como Magistrados Propietarios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, quienes el treinta de diciembre del dos mil seis rindieron la protesta al cargo conferido ante el Pleno de la Asamblea Legislativa local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entrando en funciones el dieciocho de enero del presente año;-----

---VI. Que los artículos 133 del Estatuto de Gobierno y 224, inciso d)



del Código Electoral local, establecen entre otras cuestiones que los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, duraran en su encargo ocho años improrrogables;-----

---VII. Que conforme al artículo Octavo Transitorio del Decreto de reformas al Código Electoral local, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diecinueve de octubre de dos mil cinco, la integración del Tribunal en los términos expuestos en el Considerando que antecede, entró en vigor a partir de la designación de los Magistrados Electorales;-----

---VIII. Que atento a lo previsto por los artículos 227, fracción II, inciso g) del Código de la materia y 10 del Reglamento Interior de esta Institución, es atribución del Tribunal, entre otras, para el correcto ejercicio de sus atribuciones, a propuesta del Magistrado Presidente o de cualquiera de los Magistrados, integrar las Comisiones de Magistrados que se consideren pertinentes. Asimismo, el numeral y fracción en comento del Código Electoral local, en su inciso f) dispone que es atribución del máximo Órgano Decisorio, designar cada cuatro años a los tres Magistrados que integrarán la Comisión Instructora para la solución de conflictos laborales entre este Tribunal y sus servidores;-----

---IX. Que de conformidad con los artículos 227, fracción II, inciso z) del Código Electoral local y 5º, fracción XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Pleno, máxima autoridad

de este Órgano Jurisdiccional, es competente para dictar los acuerdos que sean necesarios para el mejor y correcto funcionamiento de la Institución;-----

---X. Que en tal virtud, mediante Acuerdo plenario 189/2005, de veinticuatro de agosto de dos mil cinco, los Magistrados integrantes del Pleno autorizaron la contratación temporal de una persona de apoyo para las funciones de la Comisión Instructora, con nivel salarial 26.0, únicamente por lo que restaba de esa anualidad; lo anterior, en atención a que la Comisión en comento, debía contar con la estructura y recursos humanos suficientes para atender los asuntos de su competencia;-----

---XI. Que en concordancia con lo expuesto en el Considerando que antecede, el máximo Órgano de Decisión, mediante Acuerdo 252/2005, de veintiséis de octubre de dos mil cinco, autorizó la creación de una plaza con denominación de “Secretario de Acuerdos de la Comisión Instructora”, con carácter temporal y nivel salarial 26.0;

---XII. Que con motivo de la reciente integración del Pleno de este Tribunal a que se hace referencia en el Considerando V del presente proveído, mediante Acuerdo número 015/2007, de trece de febrero del año en curso, el máximo Órgano Decisorio acordó sobre la conformación de las Comisiones de Magistrados de esta Institución y, por cuanto hace a la Comisión Instructora determinó la siguiente estructura: Magistrado Armando Ismael Maitret Hernández



(Coordinador), Magistrado Alejandro Delint García (Integrante) y Magistrado Darío Velasco Gutiérrez (Integrante);-----

---XIII. Que en mérito de lo expuesto en los Considerandos que anteceden, el máximo Órgano Decisorio autoriza la creación de una plaza de estructura denominada “Secretario Técnico (Comisión Instructora)”, con nivel salarial 39.4, con un sueldo neto mensual de \$46,189.44 (cuarenta y seis mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.) a efecto de coadyuvar en las actividades que tiene a su cargo la Comisión Instructora;-----

---XIV. Que en tal virtud, los Magistrados integrantes del Pleno determinan aprobar el nombramiento del licenciado Juan Pablo Gudiño Gual, como Secretario Técnico de la Comisión Instructora, con efectos a partir del uno de marzo del año en curso;-----

---XV. Que para asegurar la eficacia del presente Acuerdo, se instruye al Secretario General, a efecto de que comunique el contenido de la presente determinación plenaria al Magistrado Armando Ismael Maitret Hernández, en su carácter de Coordinador de la Comisión Instructora, a los Magistrados integrantes de dicha Comisión, así como al Secretario Administrativo para su conocimiento y efectos legales y administrativos conducentes.-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente-----

----- **ACUERDO:** -----

-

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del licenciado Juan Pablo Gudiño Gual, como Secretario de Técnico de la Comisión Instructora, con efectos a partir del uno de marzo del año en curso, en términos de lo expresado en el Considerando XIII del presente proveído; y,-----

SEGUNDO. Comuníquese el contenido de este Acuerdo, en los términos señalados en el Considerando XV del presente proveído.-----

Así, por unanimidad lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230, inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal y 23, fracción XVII del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, autoriza y da fe. -----

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO ISMAEL MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**



ACUERDO NÚMERO 032/2007

ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO

DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO

DOY FE

GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL